

Miércoles, 06-05-2009 - Actualizado a las 10:23 h.

NEWSL

Inicio Empresas Mercados Economía Tecnología Finanzas personales Tendencias Empleo Opinión Pa
Editoriales Tribunas Columnistas

MERCADOS Sigue la cotización de los 35 valores del Ibex

Tribuna - VICENTE RODRÍGUEZ FUENTES

Trazabilidad frente a secreto profesional

¿Te interesa? [Sí](#)

Compartir:     



Vicente Rodríguez Fuentes - - 22/08/2005

La obligación de trazabilidad, o más bien lo amplio de su definición, ha generado cierta inquietud en las empresas agroalimentarias, al ser una obligación de carácter general que se define del modo más absoluto. Así configurada, la obligación de trazabilidad puede justificar exigencias máximas, que van a más allá de lo razonablemente exigible para la protección de la salud pública, imponiendo a los productores obligaciones claramente desproporcionadas. Un ejemplo de esta desproporción -en opinión de muchos, y entre ellos el Abogado General del Tribunal de Luxemburgo- lo encontramos en la actual Directiva 2002/2, sobre la composición de los piensos compuestos, que obliga al productor a revelar la composición exacta del mismo.

El sector de la producción de piensos se regula de forma especialmente estricta. Se debe, en parte, a la experiencia de las pasadas crisis de las dioxinas y las vacas locas y, en parte, a su carácter básico en la cadena de producción de alimentos. Un problema sanitario a este nivel, se expande a todos los animales alimentados con ese pienso, y a todos los productos derivados. Por eso la exigencia de trazabilidad en la producción de piensos es particularmente rigurosa. Cualquier sustancia contaminada que forme parte de un pienso debe poder ser identificada lo antes posible, para retirar el producto contaminado y no todos los animales, o alimentos derivados, que lo hayan consumido. Sin embargo, e incluso en esta situación más arriesgada de lo normal, la obligación de trazabilidad tiene límites, y uno es el secreto profesional.

La directiva, que reforma la regulación de la producción de piensos, introduce una polémica novedad. Obliga a los fabricantes de piensos, a expresar y cuantificar -con un margen del 15%- en el etiquetado las sustancias que los componen, y a facilitar a los clientes, a su petición, la composición exacta del pienso. Desde el momento en que esta composición es, precisamente, lo que diferencia a un pienso de otro, lo que le da su individualidad fruto de la experiencia de cada empresa, su receta, el descubrimiento de esta composición exacta, deja al productor en manos del cliente (o un tercero) que podría copiar la fórmula

Las asociaciones profesionales recurrieron esta directiva, en varios frentes y con diferente éxito. Pero a través del reenvío prejudicial de tribunales de tres países, han conseguido que el Tribunal de Luxemburgo tenga que pronunciarse sobre la legalidad de estas exigencias. Algunos países, entre ellos España, apoyan estos recursos.

Es, en el curso de este procedimiento, en que el Abogado General ha examinado hasta dónde llega la exigencia de trazabilidad, si obligar a comunicar la fórmula del pienso es necesaria para garantizar